

**REGLAMENTO PARA
AYUDANTIAS DE CATEDRA EN LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

Art. 1. Créanse las Ayudantías de Cátedra en la Universidad del Azuay.

La prestación de servicios en una ayudantía de cátedra no será remunerada en forma directa. Quien triunfe en la selección podrá ser beneficiario de una beca o del reconocimiento de hasta 2 créditos optativos para su graduación; en cualquier caso, la Facultad le entregará un certificado que acredite su condición de ayudante de cátedra.

Art. 2. Se designarán Ayudantes de Cátedra, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos concurrentes:

- a) Cuando el número de alumnos así lo amerite previo informe del Consejo de Facultad; y,
- b) Que la cátedra tenga condiciones particulares en especial la necesidad de coordinación con materias afines, control tecnológico, vigilancia sobre labores en clase u otras labores prácticas que se juzguen oportunas por los Decanos de Facultad.

Art. 3. Por necesidades del servicio docente el Decano, podrá solicitar al Rector de la Universidad la designación del ayudante de

cátedra, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La persona a designarse debe ser un estudiante que hayan aprobado la materia; y,
- b) Haber obtenido la calificación de sobresaliente en la cátedra de la cual va a ser ayudante. Si hubiere más de un candidato, la selección se hará considerando el promedio general del estudiante en todas las asignaturas.

Art. 4. El Ayudante de Cátedra será designado para un ciclo lectivo, con la posibilidad, en caso de tener informe favorable del profesor de la materia, de continuar por un ciclo más.

Art. 5. Será obligación de los Ayudantes de Cátedra colaborar con el profesor principal de la materia en las tareas de asesoría, dirección y control de los estudiantes y otras labores específicas que les fueren encomendadas por el profesor titular, pero no lo sustituirá en sus tareas específicas, ni lo reemplazará. Las actuaciones del Ayudante de Cátedra se realizarán siempre bajo la responsabilidad del profesor de la materia.

Art. 6. El Ayudante de Cátedra deberá, además:

- a) Participar con el profesor de la materia en las tareas o funciones

asignadas en la materia correspondiente; y,

- b) Colaborar con el profesor de la materia en los procesos de evaluación de los estudiantes, sin que pueda por sí o por encargo establecer calificaciones oficiales.

**CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
REGLAMENTO FUE APROBADO
POR EL CONSEJO
UNIVERSITARIO EN**

Dr. Mario Jaramillo Paredes,
RECTOR.

Dr. Efraín Idrovo Suárez,
SECRETARIO GENERAL.